



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Prueba Anticipada – Inspección judicial con Perito, solicitante **EVELIO ENRIQUE BARRIOS ALONSO**

**INFORME SECRETARIAL:** 13/01/2023. Paso al Despacho el presente proceso declarativo, informando que nos correspondió su conocimiento por reparto de 12 de diciembre de 2022, siendo radicado bajo el número **479804089001-2022-00033-00**, por el señor JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO, Secretario para la época. Así también, la suscrita secretaria hace constar que la doctora SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR, fue nombrada como Juez Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, a partir del once (11) de enero de 2023. Así mismo, se deja constancia que el señor JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO, fungió como Secretario del Despacho hasta el día doce (12) de enero de la presente anualidad, reasumiendo el cargo esta servidora, en la fecha. Sírvase proveer.

  
**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA  
SECRETARIA**

Ref.: Prueba Anticipada – Inspección judicial con Perito, solicitante **EVELIO ENRIQUE BARRIOS ALONSO, RAD. 479804089001- 2022-00033-00.**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se presenta para calificación solicitud de prueba anticipada de que trata el artículo 336 del Código General del Proceso. Sería del caso admitirla si no es porque el despacho observa que la misma tiene algunos defectos procesales que hacen que sea inadmisibile, a saber:

1. Se adecue la petición de inspección judicial con intervención de perito (Ingeniero Agrónomo), toda vez que, con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, salvo que el Juez decreta un dictamen pericial de oficio, ya no podrá solicitarse que se realice una experticia por parte de un Auxiliar de la Justicia, de modo que deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 173, 189, 226 y 227 del citado Código. Así mismo, deberá indicar para que tipo de proceso va dirigida la prueba solicitada.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente solicitud de prueba anticipada solicitada por **EVELIO ENRIQUE BARRIOS ALONSO**.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de subsanar la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** como apoderado judicial de la parte solicitante, al ABOGADO VÍCTOR ALONSO GÓMEZ BOVEA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Auto Rad. 2022-00033  
**SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR  
JUEZ**

LCS

Email: [j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telf.- 3176231054-  
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla  
Zona Bananera (Magdalena)